

MODIFICAN EL DECRETO SUPREMO N° 066-2006-EF QUE APRUEBA NORMAS PARA DEVOLUCIONES POR PAGOS REALIZADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO

Con fecha 07 de septiembre de 2021, mediante **Decreto Supremo N° 225-2021-EF**, modifican el Decreto Supremo N° 066-2006-EF, que aprueba normas para devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso.

Al respecto, se dispone lo siguiente:

1) Modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 066-2006-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 1. DE LAS DEVOLUCIONES POR PAGOS REALIZADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT <u>efectúa las devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso de la deuda tributaria aduanera mediante la emisión de notas de crédito negociables o el abono en cuenta corriente o de ahorros.

Cuando el importe de la devolución se afecte mediante medidas cautelares dictadas por la autoridad competente se emite un cheque no negociable.</u>

La devolución se realiza en moneda nacional."

2) Incorporar el artículo 1-A al Decreto Supremo N° 066-2006-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 1-A. DE LA DEVOLUCIÓN MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS

- 1. La devolución mediante abono en cuenta corriente o de ahorros solo puede ser solicitada por quién tenga:
- a) Derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso.
- b) El número de RUC activo y la condición de habido, y
- c) Una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional, exclusivamente a su nombre, razón social o denominación social y comunique a la SUNAT el código de cuenta interbancario.
- Cuando el solicitante no cumpla con lo señalado en el párrafo precedente, la devolución se efectúa mediante la emisión de notas de crédito negociables.
- 2. Para hacer efectiva la devolución mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación para que realice la transferencia interbancaria cuando corresponda y ponga a disposición del solicitante el monto a devolver a partir del día en que surta efectos la notificación de la resolución que resuelva su solicitud."

Disposiciones Complementarias Finales:

- ➤ Código de cuenta interbancario: Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente decreto supremo, la SUNAT establece, mediante resolución de superintendencia, la forma y condiciones para la comunicación del código de cuenta interbancario del solicitante y el procedimiento para su validación.
- > Vigencia: El presente decreto supremo entra en vigor a partir de la vigencia de la resolución de superintendencia emitida en aplicación de lo señalado en la disposición precedente.

Disposición Complementaria Transitoria:

Única: Las disposiciones del presente Decreto Supremo también se aplican a los procedimientos de devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en trámite.

Para acceder al presente Decreto Supremo N° 225-2021-EF, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: <u>alertalegal@sni.org.pe</u>